RESOLUCIÓN I.M Nº 9625/2020

POR LA QUE SE RESUELVE ADJUDICAR A LA FIRMA FUNERARIA LUPOT, EL LLAMADO A LICITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS FUNERARIOS ID Nº 385.824, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY.

Piribebuy, 29 de octubre de 2020.

VISTA: La Licitación Contratación Directa Nº 09/2020 **CONTRATACION DE SERVICIOS FUNERARIOS.**----------

CONSIDERANDO:

*Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 51, son deberes y atribuciones del Intendente, inc.) "Promulgar ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas"----------

*Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 51, inc. j) "Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y **realizar las adjudicaciones**"----------

*Que, el art. 27 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas en el segundo párrafo expresa: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".--------

*Que, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en su art. 65 menciona: Criterio de adjudicación. Atendiendo en lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, c) Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

*Que, en virtud a lo dispuesto en el decreto reglamentario Nº 2992/2019 en su Artículo 66 **disminución de cantidades** expresa cuanto sigue... al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios y obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado----------

Que, el Comité evaluador, en fecha 23 de octubre de 2020, elevó a la máxima autoridad de la institución, el informe sobre el resultado de la evaluación de las ofertas, recomendando la adjudicación de la contratación a la firma FUNERARIA LUPOT con RUC Nº 774578-8.----------

*Que, el art. 28 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" expresa cuanto sigue en su tercer párrafo: La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º. Adjudicar la Licitación por Contratación Directa Nº 09/2020 **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS"**, a la firma FUNERARIA LUPOT con RUC Nº 774578-8, cuyo monto total de la oferta asciende a Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones), bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la institución. ----------

Art. 2º. Ajustar, la cantidad máxima a 200 unidades de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.----------

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUNERARIA LUPOT		
		CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CAJON FUNEBRE	200 UNIDADES	800.000 Gs.	160.000.000 Gs

Art. 3º. Autorizar la firma del contrato, con la empresa FUNERARIA LUPOT, representado por el sr Luis Alberto Pont Torres, por un monto de Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones); en dos ejemplares.----------

Art. 4º. Autorizar y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes al finiquito del procedimiento de contratación mencionado en el numeral 1º de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 5º. Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.----------

Abg. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal